



CONVOCATORIA

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" AL PERSONAL DOCENTE EN EL AÑO 2027, EN LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 85 de la Ley Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; así como en el Acuerdo por el que se instituye la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 1973; en el artículo 3º, fracción V, del Decreto por el que se reforma y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 23 de octubre de 2017, Apartado IV, numeral V, Apartado VII, y C00.7 correspondiente a las funciones de la Dirección General de Administración, numerales 1 y 3 del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019; funciones 1 y 3, Apartado 7 de las funciones de la Dirección General de Administración del Manual de Organización de la Dirección General de Administración; numeral 22.2 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; Oficio UR-100/OCSEP/0137/2026 de respuesta al "Pliego Nacional de Demandas 2026", en la cual se autoriza el incremento a este premio; así como el Oficio Circular número AEFM/003/2018 de fecha 12 de abril de 2018, por el que se le encomienda al Director General de Administración, la centralización de procesos en materia de Recursos Humanos respecto al personal docente, en los Artículos Séptimo, numeral XIII y Décimo Primero, numerales IX y X del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2012 y 30 de diciembre de 2013; numeral 18, apartado I, inciso c) de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, con el propósito de estimular y recompensar al personal docente, se:

CONVOCA

Al personal docente de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad con las siguientes:



BASES

PRIMERA.- La Medalla "Maestro Rafael Ramírez" es un reconocimiento del Ejecutivo Federal y la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a la labor de las maestras y los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta o más años de servicio efectivo docente.

SEGUNDA.- La Medalla "Maestro Rafael Ramírez" consiste en una medalla de plata y diploma de reconocimiento, a la que se acompaña una entrega en numerario de \$68,681.45 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.). Dicha cantidad podrá incrementarse, conforme a los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2027, en cuyo caso se actualizará y se hará del conocimiento en los medios oficiales correspondientes. (dicho monto se debe cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia).

TERCERA.- Los docentes que se encuentren activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo en funciones docentes, directivas y/o de supervisión y, en su caso, técnico-pedagógicas debidamente acreditadas, al servicio de la Secretaría de Educación Pública al 31 de diciembre de 2026, así como las y los jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta Medalla.

CUARTA.- Las docentes con 27 años, 06 meses y 01 día o más de servicio efectivo, así como los docentes con 29 años, 06 meses y 01 día o más de servicio efectivo, que hayan causado baja por jubilación durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2026 al 16 de enero de 2027, podrán solicitar la Medalla.

QUINTA.- El personal docente que haya laborado en algún Estado de la República u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, según corresponda, deberá presentar la Hoja Única de Servicios correspondiente, cuando los periodos laborados fuera del ámbito de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México no se encuentren registrados o no puedan ser acreditados mediante la información disponible en el Expediente Único de Personal y demás sistemas institucionales.

SEXTA.- Queda excluido de la aplicación de la presente Convocatoria el personal que desempeñe puestos y funciones de prefectura, ayudantes y coordinadores de laboratorio, médicos, odontólogos, trabajadores sociales y personal contratado por honorarios y eventuales, toda vez que no realiza funciones de servicio docente frente a grupo, de conformidad con el oficio número 711.2.1/034/2016, suscrito por la entonces Directora de



Normatividad y Evaluación de la actual Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

SÉPTIMA.- Para obtener la Medalla, será indispensable acreditar la trayectoria laboral en plaza o plazas docentes con funciones docentes, directivas y/o de supervisión. El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas deberá acreditar dichas funciones conforme a lo previsto en la Base DÉCIMA de la presente Convocatoria.

Asimismo, podrá participar el personal que cuente con plaza docente y se encuentre laborando en un centro de trabajo docente con funciones administrativas o en un centro de trabajo administrativo con funciones administrativas, siempre que acredite haber desempeñado funciones docentes frente a grupo durante su trayectoria laboral.

OCTAVA.- Se entenderá por años de servicio, el tiempo laborado con plaza docente con funciones docentes, directivas, de supervisión y, en su caso, técnico-pedagógicas debidamente acreditadas, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza y funciones administrativas.

Asimismo, al personal docente que se haya incorporado a alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrán computar los periodos laborados en plaza o plazas docentes que hayan sido considerados para el otorgamiento de la compensación económica correspondiente, por lo que dichos periodos deberán deducirse para efectos del cómputo de la antigüedad requerida para el otorgamiento de la Medalla.

NOVENA.- Las maestras y los maestros que ostenten o hayan ostentado plaza con clave administrativa y plaza con clave docente podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, independientemente del que les pudiera corresponder o les haya correspondido por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumplan con el tiempo de servicio efectivo requerido y acrediten de forma independiente la trayectoria como personal con funciones docentes, directivas y/o de supervisión y, en su caso, técnico-pedagógicas debidamente acreditadas, debiendo anexar la compatibilidad correspondiente.

Para efectos de esta Medalla, no se permitirá acumular los periodos de servicio correspondientes al desempeño de plaza docente con los periodos correspondientes al desempeño de plaza administrativa.

Cuando el personal docente, directivo y/o de supervisión preste o haya prestado sus servicios simultáneamente en más de una plaza docente, los periodos correspondientes no se acumularán como si se tratara de periodos distintos.





DÉCIMA.- Para efectos de esta Convocatoria, se considerará como función técnico-pedagógica aquella que se realiza en centros de trabajo no sustantivos, por docentes, personal directivo y de supervisión comisionados oficialmente en actividades cocurriculares que incidan directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Funciones Técnico-Pedagógicas de la presente Convocatoria.

Dichas funciones se clasifican en los siguientes grupos:

- a) Asesoría;
- b) Elaboración de materiales educativos; y
- c) Proyectos educativos.

El personal docente que haya desempeñado funciones técnico-pedagógicas deberá acreditarlas mediante el oficio correspondiente, autorizado por la persona titular de la unidad administrativa de adscripción, en el que se precise el periodo durante el cual se desempeñaron dichas funciones y se describan las actividades realizadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Serán consideradas como improcedentes las solicitudes de las personas que hayan recibido con anterioridad la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" y que se presenten nuevamente como candidatas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en algún Estado de la República u Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

De igual forma, serán consideradas como improcedentes las solicitudes de las personas que no cumplan con los años de servicio efectivo requeridos para el otorgamiento de la Medalla, conforme a las presentes Bases.

Asimismo, cuando la persona solicitante haya sido acreedora al Premio Nacional de Antigüedad, los periodos de servicio que hayan sido considerados para el otorgamiento de dicho reconocimiento deberán descontarse del cómputo de antigüedad para efectos de la presente Medalla, salvo que se acredite que corresponden a una trayectoria laboral distinta, mediante la documentación que compruebe la separación de ambas trayectorias y, en su caso, la compatibilidad correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el registro de la solicitud de la presente Convocatoria, las y los participantes deberán designar a una persona beneficiaria, proporcionando los datos necesarios para su identificación.

En caso de fallecimiento de la persona acreedora a la Medalla, la Coordinación General de Recursos Humanos, las Direcciones Generales y las Coordinaciones Sectoriales, según corresponda, validarán la petición y, en su caso, informarán a la persona beneficiaria designada



para que realice el trámite correspondiente ante la Dirección de Pagos de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, siempre y cuando la persona acreedora haya cumplido con los requisitos para obtener la Medalla y el estímulo económico correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- El derecho de la persona acreedora o su beneficiario a recibir la Medalla y el estímulo económico estipulados en la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, contado a partir del 16 de mayo de 2027.

DÉCIMA CUARTA.- Serán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por conducto del Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, el personal responsable del proceso, así como las y los candidatos que incurran en las siguientes faltas:

Para las y los candidatos:

- a) Proporcionar datos falsos para obtener la Medalla.
- b) Alterar documentación oficial.

Para las personas responsables del proceso:

- a) Autorizar o validar de manera indebida como procedente el trámite para otorgar la Medalla.
- b) Emitir constancias de funciones técnico-pedagógicas sin ostentar las facultades que otorga el área de apoyo técnico para tramitar el otorgamiento de la Medalla, consignando datos falsos a sabiendas de ello.
- c) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la Medalla.
- d) Proceder con negligencia en la realización de un trámite para solicitar la Medalla.
- e) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la Medalla.
- f) Ser omiso en la entrega de la Medalla a la persona acreedora o a sus beneficiarios.
- g) Incurrir en cualquier otra conducta que infrinja las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA QUINTA.- La entrega de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" se realizará en los lugares y fechas que determine y comunique oportunamente la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a través de los medios oficiales correspondientes y del portal web <https://www.aefcm.gob.mx>, en el apartado "Comunicados".



DÉCIMA SEXTA.- Las y los docentes interesados en obtener la Medalla “Maestro Rafael Ramírez”, pertenecientes a los centros de trabajo sustantivos (planteles educativos), deberán realizar su registro y presentar su solicitud a través de la plataforma electrónica que para tal efecto habilite la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta el 08 de enero de 2027.

Para realizar el registro, las personas interesadas deberán proporcionar la documentación solicitada en la plataforma y adjuntar la identificación oficial vigente, por ambos lados en un solo archivo, pudiendo ser la credencial tipo SEP, la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o, en su caso, la credencial que acredite la condición de pensionado.

La documentación proporcionada será revisada y confrontada con la que obra en el Expediente Único de Personal y en los sistemas institucionales correspondientes, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Cuando de la revisión de la documentación institucional se advierta la necesidad de acreditar algún periodo de servicio, situación laboral o requisito que no pueda ser verificado con la información disponible, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México podrá requerir a la persona participante la documentación correspondiente, misma que deberá ser presentada a través de los medios y dentro del plazo que para tal efecto se le señale.

**ESPECIFICACIONES PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES A LA MEDALLA “MAESTRO
RAFAEL RAMÍREZ 2027” PARA EL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO
A LAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y
COORDINACIONES SECTORIALES**

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las y los docentes adscritos a las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales deberán presentar su solicitud ante la Coordinación Administrativa de su adscripción, dentro del periodo que para tal efecto se establezca, en el formato dispuesto por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.

Para realizar el trámite, deberán anexar de manera legible la documentación que se establece en la presente Convocatoria y que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la Medalla, incluyendo, según corresponda:

- a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado.
- b) Copia del primer nombramiento o, en su caso, documento oficial que acredite el ingreso con plaza y función docente.





- c) Copia de identificación oficial vigente, por ambos lados en un solo documento.
- d) Hoja Única de Servicios, conforme a lo establecido en la Base Quinta.
- e) Documentos que acrediten la licencia prepensionaria o condición de pensionado, cuando corresponda.
- f) En los casos que corresponda, el oficio de acreditación de funciones técnico-pedagógicas, conforme a lo establecido en la Base Décima.
- g) En su caso, copia de los oficios que acrediten los periodos de licencia por comisión con goce de sueldo, conforme a las disposiciones aplicables.
- h) Copia del acta de nacimiento.
- i) Comprobante de pago de la última quincena cobrada.
- j) En los casos que corresponda, la documentación que acredite la compatibilidad entre la plaza con clave administrativa y la plaza con clave docente, conforme a lo establecido en la Base Novena.

DÉCIMA OCTAVA.- En la "Relación de Candidatos" se deberán registrar de manera detallada y precisa todos los periodos laborados por el personal docente, así como los periodos que, conforme a la presente Convocatoria, deban ser descontados para efectos del cómputo de antigüedad.

DÉCIMA NOVENA.- La Dirección de Empleo de la Coordinación General de Recursos Humanos será responsable de la recepción, revisión y validación de las solicitudes y documentación correspondientes a las personas participantes de los centros de trabajo sustantivos, así como de la revisión y validación de la documentación y relaciones de candidatos que remitan las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales.

Con base en la información contenida en el Expediente Único de Personal, el Sistema Integral de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública (SIAPSEP), la documentación presentada y demás información institucional disponible, se determinará la procedencia o improcedencia de las solicitudes, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Cuando se trate de solicitudes recibidas directamente por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, a través de la plataforma electrónica, y de la revisión de la información institucional se advierta que no se cuenta con los registros o documentación necesarios para acreditar algún periodo de servicio, esta podrá requerir directamente a la persona solicitante la documentación correspondiente, a efecto de acreditar los periodos que no se encuentren registrados en los sistemas institucionales, quien deberá presentarla dentro del plazo que para tal efecto se señale.

Cuando se trate de solicitudes remitidas por las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales y de la revisión de la documentación se



advierta alguna inconsistencia, falta de información o documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la Dirección de Empleo de la Coordinación General de Recursos Humanos requerirá a la Coordinación Administrativa correspondiente para que realice las gestiones necesarias ante la persona interesada y remita la información o documentación requerida dentro del plazo que para tal efecto se señale.

VIGÉSIMA.- Serán consideradas improcedentes las solicitudes cuando, una vez realizada la revisión de la información y documentación correspondiente, no se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Asimismo, serán consideradas improcedentes aquellas solicitudes en las que la persona solicitante o, en su caso, la Coordinación Administrativa correspondiente, no presente dentro del plazo establecido la información o documentación requerida para acreditar algún requisito o periodo de servicio necesario para determinar la procedencia de la solicitud.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, recibirán las solicitudes del personal docente adscrito a las mismas, previamente requisitadas por las y los interesados, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta el 08 de enero de 2027, con las especificaciones descritas en la Base DÉCIMA SÉPTIMA de la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales que conforman la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México serán responsables de la recepción, revisión e integración de las solicitudes y documentación del personal docente de su adscripción, así como de la elaboración y validación de la relación de candidatos correspondiente, dentro del periodo que para tal efecto se establezca.

La Dirección de Empleo de la Coordinación General de Recursos Humanos realizará la revisión y validación de la información y documentación recibida y, en su caso, determinará la procedencia o improcedencia de las candidaturas, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Cuando de dicha revisión se advierta alguna inconsistencia o sea necesario complementar la información o documentación presentada, se procederá conforme a lo establecido en la Base DÉCIMA NOVENA de la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales deberán remitir a la Dirección de Empleo de la Coordinación General de Recursos Humanos, a más tardar el **15 de febrero de 2027**, la relación de candidatos



que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, acompañada de la documentación soporte correspondiente, debidamente integrada y legible, conforme a lo señalado en la Base DÉCIMA SÉPTIMA.

La documentación remitida deberá permitir verificar la información contenida en la relación de candidatos, particularmente los periodos de servicio efectivo y, en su caso, los periodos de licencia sin goce de sueldo.

Asimismo, las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales deberán proporcionar, en su caso, la información correspondiente a los descuentos por concepto de pensión alimenticia de las personas candidatas, a efecto de realizar el descuento correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cualquier controversia que se suscite, así como los casos no previstos y para la interpretación de lo señalado en la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la Dirección General de Administración de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Recursos Humanos, quien resolverá lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta Convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse a la Dirección de Empleo de la Coordinación General de Recursos Humanos, a través de los medios de contacto que para tal efecto se establezcan.

La presente Convocatoria podrá consultarse en la página oficial de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en el apartado correspondiente a "Convocatorias".

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

**CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA MEDALLA "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2027, EN LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
LA DIRECCIÓN DE EMPLEO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (CGRH) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DGA) DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (AEFCM)**

La Dirección de Empleo de la Coordinación General de Recursos Humanos (CGRH) de la Dirección General de Administración (DGA) de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), con domicilio en Calle Isabel la Católica No. 165, torre B, Piso 7, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Para qué fines se utilizarán sus datos personales?



Los datos personales que se solicitan son recabados mediante el formulario de registro disponible en la plataforma habilitada por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para la presente Convocatoria, a través del cual la persona interesada proporciona la información necesaria para generar su solicitud de participación. Una vez generada, la solicitud deberá ser descargada, firmada y cargada nuevamente en la plataforma, junto con la documentación que corresponda, y serán utilizados para las siguientes finalidades:

Finalidades	¿Requiere consentimiento del titular?	
	NO	SI
Identificar a la/el servidor público que solicita el estímulo.	X	
Revisar y validar la información proporcionada por la/el servidor público.	X	
Otorgar el Reconocimiento Medalla "Maestro Rafael Ramírez" al personal docente que cumpla con los requisitos establecidos.	X	

¿Con quién se comparte la información personal y para que fines?

Se informa que no se realizan transferencias de datos personales.

¿Dónde puede ejercer los derechos ARCO?

Asimismo, usted podrá presentar una solicitud de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o de manera presencial en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de este Órgano Desconcentrado, ubicada en Calle Isabel la Católica No. 165, torre A, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, y mediante el correo electrónico datospersonales.transparencia@aeefcm.gob.mx, así como en el Teléfono 55 3601 7100 Ext. 43226.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la AEFCM, disponible en <https://www.aefcm.gob.mx/proteccion-datos-personales/avisos-privacidad.html>

Ciudad de México, 28 de agosto de 2026.

JUAN CARLOS CUMMINGS GARCÍA

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD
EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

